

Proceso: PETICION DE HERENCIA
Demandante: RODRIGO PERDOMO OVIEDO Y OTROS
Demandado: ARNULFO PERDOMO OVIEDO
500013110002-2016-00445-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de septiembre de 2021. Al despacho el presente asunto.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, *veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)* .

Mediante proveído del 9 de septiembre del año en curso, a fin de cumplir lo ordenado en segunda instancia que con providencia del 13 de julio de 2021 que declaró la nulidad de todo lo actuado en este asunto, se le solicitó a la parte actora aportar el lugar donde recibe notificaciones y correo electrónico del cesionario señor HENRY ADRIAN FELIPE ARDILA a efectos de notificarle la demanda y correr el traslado respectivo, para lo cual se le concedió el término de tres (3) días, sin embargo, transcurridos, no se ha recibido respuesta alguna.

En consecuencia, se procede a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo previsto en el num. 1º del art. 317 de la Ley 1564 de 2012, esto es, requerimiento para continuar con el trámite del presente asunto, en razón a que como antes se expuso, para subsanar el yerro cometido, imperativo es que el señor HENRY ADRIAN FELIPE ARDILA comparezca al proceso a fin de integrar debidamente el contradictorio, carga procesal que le compete a la parte actora, por tanto, el Despacho dispone:

1. Requerir al extremo activo para que adelanten las gestiones respectivas a fin de obtener y allegar el expediente la información suficiente de ubicación del cesionario HENRY ADRIAN FELIPE ARDILA, domicilio, dirección física y/o correo electrónico, para proceder a su notificación, y así, proseguir con el trámite procesal respectivo.

Proceso: PETICION DE HERENCIA
Demandante: RODRIGO PERDOMO OVIEDO Y OTROS
Demandado: ARNULFO PERDOMO OVIEDO
500013110002-2016-00445-00



2. Para el efecto, se concede el término de treinta (30) días. Vencido este término, en caso de haberse guardado silencio, se dará aplicación a la figura del desistimiento tácito, dando por terminado el proceso y ordenando su archivo.

3. Este proveído se notificará por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e0755160afad01778aaf41087b97128c71e97612bd90a6602b493c25018108
7c**

Documento generado en 20/09/2021 04:08:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>